

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0032200
Accionante: GLADYS VARGAS DE CHAPARRO
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto interlocutorio No. 1040

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora GLADYS VARGAS DE CHAPARRO, quien actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 18 de octubre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora GLADYS VARGAS DE CHAPARRO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Presidente; al Gerente de Reconocimiento y al Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Reconocer al abogado DAVID CAMILO BELTRAN AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.256.374 y titular de la tarjeta profesional

número 308.893 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00324-00
Accionante: LUIS ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

Auto interlocutorio No. 1042

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, quien actuando a nombre propio, radicó el 21 de octubre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Se advierte que frente a los hechos de la acción pueden tener injerencia la Empresa Gas Natural Fenosa S.A.E- E.S.P., por lo que con fundamento en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991, que consagran la posibilidad de que los terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- 2) VINCULAR a la Empresa Gas Natural Fenosa S.A.E- E.S.P.
- 3) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios; al Director General Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos**

Domiciliarios y al Representante legal de la Empresa Gas Natural Fenosa S.A.E- E.S.P. ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA